

II) que el mismo ha sido declarado de interés departamental por Resolución de la Intendencia de Montevideo con fecha 23 de mayo de 2023;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto N° 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la actuación del grupo musical no residente denominado "Morat" en el Antel Arena los días 31 de octubre y 1° de noviembre de este año.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

10
Resolución 180/023

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del grupo musical no residente denominado "Cantacuénticos" los días 21 a 24 de setiembre de 2023 en el Teatro El Galpón.

(2.535*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 10 de Julio de 2023

VISTO: la actuación del grupo musical no residente denominado "Cantacuénticos" los días 21 a 24 de setiembre del presente año en el Teatro El Galpón;

RESULTANDO: I) que el evento tiene una indudable trascendencia cultural;

II) que el mismo ha sido declarado de interés departamental por Resolución de la Intendencia de Montevideo con fecha 23 de mayo de 2023;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto N° 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la actuación del grupo

musical no residente denominado "Cantacuénticos" los días 21 a 24 de setiembre del presente año en el Teatro El Galpón.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA**
11
Decreto 211/023

Derógase el Decreto 394/999 de fecha 15 de diciembre de 1999, que ratificó el denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR de medidas materializadas de longitud de uso general", derogado por Resolución 21/22 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, de fecha 28 de setiembre de 2022.

(2.530*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Julio de 2023

VISTO: la Resolución N° 21/22 de 28 de setiembre de 2022, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se derogó la Resolución GMC N° 51/99, denominada "Reglamento Técnico MERCOSUR de medidas materializadas de longitud de uso general", ratificada por el Decreto N° 394/999, de 15 de diciembre de 1999;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - aprobado por Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2° del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo con el compromiso asumido por la República en el Protocolo procediendo a la derogación en el derecho positivo nacional de conformidad con lo dispuesto por el Grupo Mercado Común referida en el VISTO;

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.298 de 7 de julio de 1982 y la Ley N° 16.196 de 22 de julio de 1991, a lo dictaminado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N° 394/999, que ratificó el denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR de medidas materializadas de longitud de uso general", derogado por Resolución N° 21/22 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, de 28 de setiembre de 2022.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, publíquese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

